

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Septiembre de 1921.

Aunque perdieron intensidad, aún perduran los centros borrascosos situados al S. de la Península Ibérica y se inicia la formación de otro al Occidente de Galicia.

Movió abundantemente sobre la mitad meridional de España.

La temperatura es suave.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Pal-

mas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Eadlona.

Chubascos y tormentas en el Estrecho de Gibraltar y Andalucía.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

| Horas. | Barómetro en m. y a 0° | Termómetro C°. | Humedad relativa. 0/10 | VIENTO | | Lluvia 6 nieve en milim. | Estado del cielo. | NOTAS |
|--------|------------------------|----------------|------------------------|------------|-----------------|--------------------------|-------------------|---|
| | | | | Dirección. | Fuerza de 0 a 9 | | | |
| 1 | 708,3 | 17,0 | 82 | NNE.... | 1=Ventolina.. | 4,9 | Nuboso. | Temperatura máxima a la sombra... 23,6 |
| 7 | 708,1 | 16,9 | 82 | NE..... | 1=Idem..... | 0,1 | Cubto., llovizpa. | Idem mínima a la idem..... 16,5 |
| 13 | 707,7 | 23,0 | 63 | E..... | 1=Idem..... | » | Nuboso. | Idem mínima junto al suelo..... 14,7 |
| 18 | 706,9 | 21,1 | 70 | SSE..... | 1=Idem..... | 0,2 | Cubierto. | Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 360 |

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

NEGOCIADO DE SERVICIOS AEREOS

Por orden del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos se anuncia a segundo Concurso entre las casas españolas de aviación el servicio de la línea postal aeromarítima de Barcelona a Palma de Mallorca, cuyos elementos son: Dos estaciones aéreas en los puertos de Barcelona y Palma de Mallorca, respectivamente, con las dependencias técnicas que se citan en el pliego de bases; una expedición diaria por hidroplano flotador central, con una velocidad de 170 kilómetros a la hora, aproximadamente, y una carga útil para el correo de 300 kilogramos; seis de estos aparatos para servir la línea, con el 50 por 100 de motores y las piezas de recambio correspondientes.

El precio máximo de estos servicios no podrá pasar de seis pesetas por kilómetro de línea y viaje efectuado.

El pliego de Bases estará expuesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, Negociado de Servicios Aéreos, y en las Administraciones principales de Correos de Barcelona y Palma de Mallorca.

Las proposiciones se admitirán durante los diez días comprendidos entre el 25 de Septiembre y el 4 de Octubre de este año, en las horas de despacho de las citadas oficinas, excepto el último día de admisión, en que ésta se verificará hasta las once de la tarde.

Madrid, 16 de Septiembre de 1921.—
El Subsecretario, Manes.

S—1730

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Habiéndose suscitado dudas respecto a los días en que termina la admisión de pliegos para las subastas de los pesqueros de almadraba denominados "Ensenada de Barbate" y "Rosita", cuya celebración se anunció en la GACETA DE MADRID de 16 y 18 de Agosto último, esta Dirección general, de conformidad con lo que determinan los párrafos 2.º y 3.º de la regla 2.ª del artículo 30 del Reglamento de 11 de Febrero del corriente año, ha dispuesto se haga público por medio de la GACETA DE MADRID que el plazo de presentación y admisión de proposiciones en los Gobiernos civiles de las provincias de la Península y en el Registro general del Ministerio de Fomento, termina, con respecto a la almadraba "Ensenada de Barbate", el día 12 de Octubre, a las doce de su mañana, y en cuanto a la almadraba "Rosita", el día 12 de Noviembre, a la hora indicada, y para las provincias de Baleares y Canarias los días 2 de Octubre y 2 de Noviembre, respectivamente, a las horas señaladas.

Madrid, 15 de Septiembre de 1921.
El Director general, A. Marín.

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Esta, las trece horas del día 14

de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 94 al 100 de la carretera de Rionegro a la de León a Caballes, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 52.064,18 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 521 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

León, 20 de Septiembre de 1921.
El Intendente Jefe, Enrique Galán.

S—1127

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ORENSE

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme y su empleo en los kilómetros 569 al 571, 574 al 578, 582 y 585 de la carretera de Barbanfido a Pontevedra;

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio a D. Gislano Gallego Méndez, vecino de Orense, por la cantidad

le 38.989 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.989,91 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar a correspondiente escritura ante el Notario D. Benito Rodicio, designado por el Delegado en Orense del Colegio Notarial, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Orense, 17 de Septiembre de 1921.
El Ingeniero Jefe interino, Fernando Iovantes. S—1452

DISTRITO FORESTAL DE GRANADA

SEXTA INSPECCION DE MONTES

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1921 a 1922.

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar las primeras subastas de los aprovechamientos de pastos que también se detallan, debiendo tener presente las Autoridades de los pueblos en que radican los montes, y los licitadores o rematantes en su caso las condiciones generales, reglamentarias y facultativas contenidas en el pliego autorizado por esta Inspección con fecha 23 de Agosto próximo pasado, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, pliego que es idéntico, salvo variaciones sin importancia, al publicado en el Boletín Oficial de dicha provincia número 203, correspondiente al 12 de Septiembre de 1920, rectificado según aparece en el número 230 del 9 de Octubre del mismo año. En el caso de no haberse publicado el pliego primeramente referido antes o simultáneamente a este anuncio, regirá el mencionado publicado en Septiembre del año anterior, rectificado del modo dicho.

Además de las subastas celebradas en las Alcaldías respectivas, se celebrarán otras en la Jefatura del Distrito forestal de Granada (Ancha de la Virgen, número 16, primero), en los mismos días y horas que las de las Alcaldías, y en estas dobles y simultáneas las proposiciones han de hacerse por pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo:

«Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos que ha de verificarse en el monte denominado ..., acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación, para presentarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (en presada en letra).

(Fecha y firma del interesado.)»

En las oficinas del mencionado Distrito forestal y en las Secretarías respectivas de los Ayuntamientos donde han de celebrarse las subastas se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir para las subastas y el disfrute.

El plazo para la ejecución del aprovechamiento, durante el primer año será desde la entrega del monte hasta el 30 de Septiembre de 1922, y en los años sucesivos de duración del contrato dicho plazo será desde la fecha de la licencia, si es posterior al principio del año forestal correspondiente, y si es anterior, desde el principio del año forestal hasta la terminación del mismo.

Las licitaciones se referirán a la cantidad total que corresponde a los tres años de duración del disfrute, y el depósito para tomar parte en la subasta será también el 5 por 100 de esta cantidad total.

Madrid, 8 de Septiembre de 1921.
El Inspector general, Emilio de Carlos.

AÑO FORESTAL DE 1921 A 1922

Relación que se da.—Primeras subastas de pastos por tres años.

| ALCALDÍA en que ha de celebrarse la subasta y término municipal | NOMBRE DEL MONTE | Número del catálogo | ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS | | | | Tasación por tres años — Pesetas | Cantidad correspondiente a cada año — Pesetas | Importe del presupuesto anual de ejecución — Pesetas | AÑO DE 1921 — Días y horas que han de celebrarse las subastas |
|---|---------------------|---------------------|---------------------------------------|-------|--------|----------|----------------------------------|---|--|---|
| | | | Vacuno | Lanar | Cabrío | Caballar | | | | |
| Gor..... | «Monte de Gor.....» | 23 | » | 9.800 | 200 | » | 15.600 | 5.200 | 204,85 | 27 Octubre, a las once |
| La Peza..... | «Monte de La Peza» | 28 | » | 4.000 | 1.000 | 100 | 12.000 | 4.300 | 166,15 | 28 Octubre, a las once |
| Iznallor..... | «Monte de Iznallor» | 36 | 90 | 1.700 | 2.000 | 90 | 16.700 | 5.570 | 215,96 | 29 Octubre, a las once |

ADVERTENCIAS: 1.ª En los montes de La Peza e Iznallor queda acotada la quinta parte de la superficie de cada uno de ellos.
2.ª Las cantidades que figuran como importe anual del presupuesto de ejecución se refieren al primer año, debiendo rebajarse para cada uno de los otros dos restantes el contrato la parada correspondiente a la entrega.
Madrid, 8 de Septiembre de 1921.—El Inspector general, Emilio de Carlos. S—1756

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excm.a Corporación, en sesión de 19 de Agosto último, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la construcción de cuatro vertederos para pozos negros (dos en la zona Norte y dos en la Sur), con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones.

FACULTATIVAS

Artículo 1.º

Obras presupuestas.—Consiste en en la construcción de cuatro vertederos para pozos negros, con arreglo a los planos y documentos del proyecto tipo número 2, que se adjunta, dos de ellos

en la zona Norte y los otros dos en la zona Sur.

Los primeros se construirán, uno en el arroyo de Cantarranas, aguas abajo de Jerónima Lázaro, y el otro en la calle de Avifa, solar propiedad del excelentísimo Ayuntamiento; y los de la zona Sur, en el camino de la Virgen del Puerto (esquina al Puente de Segovia), y en el camino Bajo de San Isidro.

Artículo 2.º

Planos de emplazamiento.—Dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de contrata, la Dirección de Fontanería-Alcantarillas facilitará los planos de emplazamiento y los de cotos y rasantes generales de los cuatro vertederos, con arreglo a cuyos datos se realizarán las obras.

Artículo 3.º

Replanteos.—Transcurridos los diez días a que se hace referencia en el artículo anterior y a partir del último de ellos, se procederá, en el período de otros diez días, al replanteo de los cuatro vertederos, cuyas operaciones se realizará el personal de esta Dirección debiendo el contratista facilitar tan solo los elementos materiales necesarios, tales como clavos, estacas, cuerdas, puntos de fábrica que fueren precisos, etc. etc.

Artículo 4.º

Vallas y casetas.—Todos estos trabajos preliminares de ensayamientos de vallas y construcciones de casetas deberán quedar terminados dentro del

plazo de un mes, contados a partir de la adjudicación de las obras.

Artículo 5.º

Acotación de valladas.—Al Arquitecto Director de las obras está reservado determinar la forma y dimensiones de la superficie cercada por la valla y el sitio de la colocación de la caseta, pudiendo, si lo estima necesario y en relación con la vialidad, acotar el espacio en lugar próximo.

Si el espacio acotado resultare exiguo para las necesidades de la obra, y la contrata se viera obligada al arriendo de algún local, todos los gastos que se ocasionen por tal motivo no le serán abonados.

Artículo 6.º

Cambios de emplazamiento.—Determinados los emplazamientos, si por cualquier circunstancia conviniera la sustitución por otro, dentro de los plazos que se expresan en los artículos 2.º y 32, el contratista no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase por mayores distancias a los vertederos, puntos de procedencia de los materiales a emplear en obra o gastos ya realizados, etc. Sólo serán de abono las obras que hubiese ejecutado.

Artículo 7.º

Trabajos preliminares.—A las obras de construcción de los vertederos precederán las de cerramientos de valladas y construcción de casetas.

Todos estos trabajos preliminares deberán quedar terminados dentro del plazo de veintidós días, contados a partir del que se consignó en el artículo 3.º.

Artículo 8.º

Comienzo de las obras.—Una vez realizadas las construcciones provisionales indicadas anteriormente, las obras se proseguirán sin interrupción y simultáneamente, a cuyo efecto se empezarán a levantar los pavimentos de la vía pública, si los hubiese, y a continuación darán principio las excavaciones correspondientes.

Artículo 9.º

Excavaciones.—Al practicarse los trabajos preliminares se fijarán asimismo las cotas de profundidad y altura de toda clase de excavaciones, a cuyos efectos la Dirección del servicio facilitará los planos oportunos.

Artículo 10.º

Sondeos.—Precedentemente al comienzo de las obras, la contrata deberá practicar cuantos pozos de sondeo sean necesarios y se le exijan a fin de comprobar las condiciones del terreno o cerciorarse de la existencia de obstáculos que puedan surgir en el transcurso de las obras, entorpeciendo o determinando la adopción de medidas preventivas o de nuevos sistemas constructivos.

Artículo 11.º

Entibaciones.—La contrata deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar resquebrajamiento de tierra, a cuyo fin deberá disponer sobre

los tajos de movimientos de tierras madera suficiente para realizar las entibaciones que el caso requiriese.

Artículo 12.º

Tierras a caballero.—Todas las tierras procedentes de las excavaciones se colocarán a caballero sobre la región superior de la zanja, pero sólo se podrá acumular en estas condiciones la cantidad precisa que para el terraplenado fijará la Dirección técnica. Las tierras sobrantes, así como los detritus pétreos, escombros y demás materiales que puedan aparecer en las excavaciones procedentes de fábricas demolidas, deberán ser retiradas de los tajos el mismo día de su extracción, sin que por ningún concepto pueda emplearse en obras, aunque reúnan las condiciones que los pliegos de condiciones marcan para ello.

Artículo 13.º

Interrupción de las obras.—Una vez comenzados los trabajos, el contratista los proseguirá de manera continua, según las instrucciones dimanadas de la Dirección del servicio, a fin de que las fábricas vayan experimentando los naturales asentamientos y los fraguados se realicen en condiciones normales.

Artículo 14.º

Aterramientos de dimensiones.—Número y pesos.—Los números, dimensiones y pesos que se consignan en los estados de dimensiones de los presupuestos y planos se entienden solamente a los efectos de la formulación de estos documentos, pudiendo ser alterados por esta Dirección, siempre que, a su juicio, se mejoren las condiciones y resistencia de las obras, sin que a la contrata quepa derecho a reclamar la total realización de las obras presupuestas al negarse a ejecutar las obras que sobrepasen de las consignadas.

Artículo 15.º

Forma de realizar los trabajos.—A la Dirección del servicio corresponde en todo momento: Establecer el orden de prelación de los trabajos; modo de ejecución de los mismos; manipulación de morteros; medidas de previsión en favor de personas y cosas, etc. etc., a cuyos fines el contratista facilitará en todo momento y abedecerá con el mayor celo las órdenes recibidas de la Dirección técnica.

Artículo 16.º

Alteración de sistemas constructivos.—Cuando por circunstancias especiales apreciadas por la Dirección del servicio se estimara necesario la sustitución total o parcial de algún sistema constructivo, la contrata se obliga a acatar la decisión y a construir o sustituir el sistema o detalle alterado, sin otro requisito que la formulación del oportuno precio contradictorio.

Artículo 17.º

Cumplimiento de las disposiciones vigentes.—El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes de toda índole

y a las que se dictaren durante el transcurso de las obras, aunque para ello tenga que satisfacer gastos, que serán de su cuenta.

Artículo 20.º

Responsabilidad respecto a terceros.—Será responsable la contrata de los materiales e intereses privados de toda clase sometidos a *forziori* bajo su custodia, dentro del perímetro y extensión de cada obra, quedando además obligado a reparar por su cuenta todos los desperfectos que con motivo de las mismas causase a las propiedades particulares, del Estado, Provincia o Municipio.

Artículo 21.º

Seguro de obreros.—Siendo la contrata en absoluto directamente responsable de los accidentes del trabajo que sufran todos los operarios que intervengan en las obras, se obliga a la presentación oportuna de la póliza de seguro, debiendo exigir igual requisito a los maestros de los distintos oficios que le presten su cooperación en relación con las obras contratadas.

Artículo 22.º

Plazo de ejecución.—El plazo de ejecución para las obras de los cuatro vertederos será de siete meses, contados a partir de la firma de la contrata.

Artículo 23.º

Pago.—Los pagos se realizarán por certificaciones trimestrales, previas las liquidaciones correspondientes, teniendo estos abonos el carácter exclusivo de anticipo a buena cuenta.

Artículo 24.º

Recepciones.—Transcurrido el plazo de ejecución se hará la recepción provisional de los cuatro vertederos, expidiéndose la correspondiente certificación al contratista dentro de los quince días siguientes. Se empezará a contar desde la fecha de esta certificación el plazo de garantía, que será de seis meses, a la terminación de cuyo plazo se verificará la recepción definitiva y se certificará al contratista siempre que hayan sido cumplidas todas las condiciones de los pliegos de condiciones generales y particulares, descontando de la franja las cantidades que haya sido preciso insertar en el registro los defectos de obra que hubieran sido necesarios efectuar durante este último plazo y que no hubiera hecho el contratista por su cuenta.

Artículo 25.º

Calidad de los materiales.—La calidad de los materiales y de la mano de obra serán las que se especifican en los artículos siguientes para aquellos materiales o trabajos no incluidos en el pliego de condiciones generales complementarias o de detalle alterado, sin otro requisito que la formulación del oportuno precio contradictorio.

Artículo 26.º

Cimientos.—Los cimientos se construirán con arreglo al artículo 16 del pliego de condiciones generales.

la variación de emplear piedra careada en vez de pedernal.

Artículo 27.

Muros.—Todos los muros en general de las obras se ejecutarán con arreglo a los espesores que se señalan en los planos y serán de ladrillo rechocho recocido y mortero de arena de río y cemento del tipo A, consignado en el pliego de condiciones generales de Fontanería-Alcantarillas.

Los del quiosco propiamente dicho por encima de la rasante se ejecutarán con los mismos materiales, pero escarificados para que sus paramentos guarden una gran regularidad en los tendidos.

Artículo 28.

Bóvedas.—Los arcos, bóvedas y las fabricaciones del pozo-vertedero serán de fábrica de ladrillo rechocho recocido y mortero del tipo C del pliego de condiciones de Fontanería-Alcantarillas. Las soleras del pozo de vertido y de los depósitos de decantación y obras análogas se ejecutarán con hormigón del tipo A del mismo pliego de condiciones generales.

Artículo 29.

Guarnecidos interiores y entucidos del pozo de vertido y depósitos.—El interior de las citaras, arcos, pozo de vertido, depósitos y muros correspondientes, se guarnecerán y fratasarán con mortero de cemento, sobre el cual se tenderá el entucido bruñido de cemento (tipo B del pliego de condiciones generales de Fontanería-Alcantarillas). El mortero empleado será el del tipo D. del mismo pliego.

Artículo 30.

Cubierta de los kioscos.—La cubierta será de uralita, apoyada en su armadura correspondiente.

Artículo 31.

Aislamiento exterior impermeable. Los paramentos exteriores de los muros y hasta la altura que determine el Director facultativo, se enfoscarán con mortero de cemento (tipo D. adicioado con materia impermeabilizante).

Artículo 32.

Pavimento.—El pavimento de los quioscos se formará con una capa de cemento de dos centímetros de espesor sobre un hormigonado de cemento.

Artículo 33.

Buzones de registro y válvulas.—El pozo de vertido irá dotado de su correspondiente tapa ensifonada, constituyendo un cierre hidráulico hermético con servicio constante de agua, cuyo modelo y disposición en obra se aprobará con antelación por esta Dirección. Las válvulas de desagüe de estos depósitos se abrirán y cerrarán desde la casilla, mediante un sistema cómodo, fácil y seguro, que se especificará y se aprobará a su debido tiempo por esta Dirección.

Todas las tuberías y sifones que se indiquen en los planos serán del diámetro de veinte centímetros e irán

convvenientemente dispuestos y distribuidos a fin de que realice de la manera más regular posible el paso de la masa líquida del primero al segundo depósito y de éste a la alcantarilla.

Artículo 34.

Sistema de ventilación de gases de ambos depósitos.—Los gases que se desarrollan en uno y otro depósito tendrán su salida por su correspondiente tubo de ventilación, que será de chapa de hierro y se prolongará dentro de una chimenea hasta casi la parte superior. Los gases, al elevarse por dicho tubo, serán quemados, antes de su salida, en un mechero situado en el tercio inferior del mismo. Este mechero será de gas y del sistema más perfecto, cuyo modelo se aprobará con oportunidad por esta Dirección.

Artículo 35.

Carpintería de taller.—La madera para la carpintería de taller se ejecutará toda ella en pino rojo escogido de superior calidad, perfectamente sano, sin nudos, grietas y oquedades ni defectos, etc. etc. Toda ella llevará refuerzo con escuadras de hierro y las jambas y tapajuntas correspondientes. La carpintería de taller se ejecutará con arreglo a la Memoria gráfica y escrita, en la que se detallarán las dimensiones, escuadras, gruesos y moldados de armaduras, tableros, etc. etc.

Artículo 36.

Pintura.—Todos los hierros que entran en la obra se pintarán con dos manos de minio, y los que quedan al exterior además con tres manos de color.

La carpintería de taller se pintará con una mano de imprimación y tres del color que se elija a su debido tiempo por esta Dirección.

Artículo 37.

Fontanería.—Se instalará la parte correspondiente a la fontanería para el servicio necesario de agua, cuya Memoria se presentará por esta Dirección, determinando las disposiciones, forma de instalación, diámetros de tubería, empalmes, piezas especiales, etc. etc.

Artículo 38.

Vidriería.—La que haya de colocarse en las ventanas será de vidrio prensado.

Artículo 39.

Instalaciones varias.—Se efectuarán las instalaciones de gas para el mechero de ventilación y purificación de gases mefíticos y la instalación de luz eléctrica en la parte del pabellón exterior.

Artículo 40.

Dirección de las obras.—La dirección inmediata de las obras estará a cargo de un facultativo legalmente autorizado nombrado por la contrata y a su costa, el que se entenderá directamente con el Servicio para la resolución a todos los asuntos técnicos. Además, el contratista nombrará a su costa el personal competente que se encargue de la ejecución material de las obras.

Artículo 41.

Inspección y vigilancia.—El Arquitecto Director de Fontanería-Alcantarillas asumirá la dirección principal de las obras, delegando la directa en un Arquitecto, auxiliado por Sobrestantes de este Servicio, nombrándose además un vigilante para cada tajo en construcción.

El personal percibirá las gratificaciones y sueldos que se fijen, previa aprobación del Excmo. Sr. Alcalde.

Artículo 42.

Vigencia del pliego de condiciones generales.—Quedan en vigor total o parcialmente todas y cada una de cuantas condiciones son insertas en los pliegos de condiciones generales y no tengan oposición en su espíritu o letra con cuanto se determina específicamente en este pliego de condiciones generales.

PRESUPUESTO GENERAL DE CADA UNO DE LOS VERTEDEROS

DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA

Artículo 1.º

Movimiento de tierras.

452,540 metros cúbicos de excavación en zanjas, a 7 pesetas unidad, pesetas 3.167,78.

452,540 metros cúbicos de transporte de tierras a vertedero, a 6 pesetas unidad, 2.715,24.

Total artículo 1.º, 5.883,02.

Artículo 2.º

Obras de fábrica.

45,075 metros cúbicos de hormigón en cimientos y soleras, a 73,48 pesetas unidad, 3.312,11 pesetas.

16,100 metros cúbicos de hormigón en bóveda, a 78,90, 1.270,29.

136,756 metros cúbicos de fábrica de ladrillo, a 70,99, 9.708,30.

174,24 metros cuadrados de entucido de cemento, a 3,73, 649,91.

35,40 metros cuadrados de guarnecidos y blanqueos, a 3,53, 124,96.

41,20 metros cuadrados de revoco, a 6,46, 266,15.

12,075 metros cúbicos de hormigón pobre, a 49,70, 600,02.

28,00 metros lineales de tubería de gres, de 0,20, a 25, 700.

60,00 kilogramos de plomo en tubería, a 1,50, 9.

Dos buzones especiales, a 225, 450.

26,66 metros cuadrados de cubierta de uralita, a 35, 933,10.

Una doble chimenea de ventilación, de palastro, con hornillo interior, atirantado y caperuza, 700.

Una instalación completa de agua, 475 pesetas.

Una instalación completa de gas, pesetas 575.

2,52 metros cuadrados de carpintería en puertas, a 90 pesetas unidad, 226,80 pesetas.

Pintura, 275 pesetas.

Dos válvulas mecánicas, a 225 una, 450 pesetas.

Total artículo 2.º, 20.725,64 pesetas.

Resumen de la ejecución material.

Artículo 1.º—Movimiento de tierras, 5.883,02 pesetas.

Artículo 2.º—Obras de fábrica, pesetas 20.725,64.

Suma, 26.608,66 pesetas.

Imprevistos, 5 por 100, 1.330,43.

Total de la ejecución material, pesetas 27.939,09.

Presupuesto de contrata.

Importa la ejecución material, pesetas 27.939,09.

Aumento del 15 por 100 legal, pesetas 4.190,86.

Total, 32.129,95 pesetas.

Asciende este presupuesto a la cantidad de treinta y dos mil ciento veintinueve pesetas con noventa y cinco céntimos.

Madrid, 8 de Febrero de 1921.—El Arquitecto encargado, M. Alvarez Naya. V.º B.º, el Arquitecto Director, José de Lorite.

Los datos de cada una de estas partidas del precedente presupuesto figuran unidos al expediente.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 15 de Octubre de 1921, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal, designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en los cuadros de precios y presupuestos que acompañan al pliego de condiciones facultativas, calculándose el importe total en 128.519,80 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en el próximo presupuesto de gastos de 1921-22.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de pesetas 6.425,99, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y du-

rante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues quedará prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 12.851,98 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.º El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.º El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.º El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13.º El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de

Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También quedará obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.º Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15.º Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 8.ª y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllas faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16.º Terminado el contrato, previa certificación del Sr. Arquitecto Director de Fontanería-Alcantarillas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17.º El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, a número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18.º El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Profesión a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de ex-

le, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura, o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros exclusivos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de todos los contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión profesora de la producción nacional.

Madrid, 27 de Julio de 1921.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 10 de Septiembre de 1921.—V. B. P. A. del Secretario, El Oficial Mayor, F. Hingray.—El Oficial Negociador, E. García de las Velas.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de construcción de cuatro vertederos.

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de cuatro vertederos para pozos negros (dos en la Zona Norte y dos en la Zona Sur), anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Madrid ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Septiembre de 1921. El Secretario, F. Ruano.

S—1750

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE BARCELONA

El Jefe administrativo de la plaza y provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo Sr. Intendente militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Villanueva y Geltrú, hago presente que el acto tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1921, a las once horas, en la plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, sito en el Hospital Militar, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 16 de Septiembre al 6 de Octubre, de las nueve a las trece en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 220.820 pesetas, calculado valorándose:

La ración de pan, a 43 céntimos; la ración de cebada a 1,50 pesetas; la ración de paja, a 66 céntimos; y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de pesetas 11.041 efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa núm. 128) y Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección de la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, en su caso, pedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante, o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiera.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán las proponentes por pujas a la mano, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Modelo de proposición.

D. F. de T. T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia), fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de raciones de pan para las tropas y pienso para los caballos de la guarnición de ... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a efectuar el citado servicio a los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada, ... ídem ... ídem.

Por cada ración de paja, ... ídem ... ídem.

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... 19...

(Firma y rúbrica.)

Barcelona, 15 de Septiembre de 1921.—El Delegado del Jefe Administrativo Presidente, Emilio Pujol.

S—1750

El Jefe Administrativo de la plaza y provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo Sr. Intendente militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso a las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Villafranca del Panadés, hago presente que el acto tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1921, a las once horas, en la plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, sito en el Hospital Militar, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el 16 de Septiembre al 12 de Octubre de 1921.

nueve a las trece en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 235.423 pesetas, calculado valorándose:

La ración de pan, a 43 céntimos; la ración de cebada, a 1,50 pesetas; la ración de paja, a 66 céntimos; y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de pesetas 11.771 efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tengan este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa núm. 128) y Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 137) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la Industria Nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante, o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán las proponentes por puja a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Modelo de proposición.

D. E. de T. T. domiciliado en ... con residencia en ..., provincia

de ..., calle de ..., número ..., enterao del anuncio publicado en (La GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia), fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de raciones de pan para las tropas y pienso para los caballos de la guarnición de ... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el citado servicio a los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (con letra).

Por cada ración de cebada, ... ídem ... íd. íd.

Por cada ración de paja, ... ídem ... ídem íd.

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase ... expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), y el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... 19...

(Firma y rub.)

Barcelona, 15 de Septiembre de 1921.—El Delegado del Jefe Administrativo Presidente, Emilio Pujol.

S—1740

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

JAÉN

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 666, expedido por esta Sucursal, con fecha 9 de Abril de 1904 a favor de doña Pastora Candalija Fernández, representativo de pesetas nominales 15.700, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por pri-

mera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, contar desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28.º del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta Dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Jaén, 23 de Septiembre de 1921. El Secretario, Enrique Soto.

X—2216

LA EGUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

En cumplimiento de la Real orden del Sr. Ministro de Fomento fecha 27 de Marzo de 1915, publicada en la GACETA DE MADRID de 17 de Junio del mismo año, se anuncia el extravío de la póliza número 1.867.579, de "La Equitativa de los Estados Unidos", Sociedad de seguros sobre la vida, emitida en Nueva York, con fecha 16 de Diciembre de 1913, sobre la vida de D. Juan Linde de la Fuente, por capital de pesetas 10.000, bajo plan de vida entera con dividendos anuales y la fecha de Registro de 1.º de Noviembre de 1913, a pagar a fallecimiento de dicho señor a su esposa doña Florentina Ureña Cordero y a los hijos sobrevivientes del asegurado, con participación igual o al que de ellos sobreviva.

Si en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la plaza de Canalejas, número 3, segunda derecha, se procederá a anular la póliza original y se extenderá un duplicado.

X—2212

Pesetas

GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LTD.

Balanza de situación de la Delegación general para España.

RAMO DE INCENDIOS.—EJERCICIO DE 1920.

ACTIVO

Pesetas.

| | |
|--|-------------------|
| Electivo en caja y cuentas corrientes del Banco. | 21.927,71 |
| Valores mobiliarios.—Bontes públicos del Estado español.—Deuda exterior: | |
| Títulos Serie A a 83,50 por 100... | 10.020 |
| " " " B. a 83,80 " " " " | 58.100 |
| " " " C. a 83,00 " " " " | 16.600 |
| " " " D. a 83,00 " " " " | 9.980 |
| " " " E. a 82,50 " " " " | 69.300 |
| " " " F. a 82,50 " " " " | 79.200 |
| " " " G. a 85,00 " " " " | 470 |
| " " " H. a 86,00 " " " " | 310 |
| | 243.000,00 |

Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:

| | |
|---|------------|
| Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo. | 22.865,24 |
| Saldo activo de las cuentas con las Agencias. | 454.267,94 |
| Saldo deudor de Cuenta Pérdidas y Ganancias. | 320.701,86 |

Total pesetas..... **760.452,75**

PASIVO

| | |
|---|-------------------|
| Reservas técnicas: | |
| Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada) | 324.730,12 |
| | 324.730,12 |
| Acreeedores varios: | |
| Dirección general..... | 262.526,50 |
| Otros acreedores..... | 173.195,50 |
| | 435.722,00 |
| Total pesetas..... | 760.452,75 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas por la Compañía en España, incluyendo las Islas Canarias.

RAMO DE INCENDIOS.—EJERCICIO DE 1920.

DERE

Pesetas.

| | |
|--|------------|
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo. | 822.402,86 |
| Deuda con las Compañías reaseguradoras. | 222.402,86 |

